

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIO SOCIAL
MÉXICO, D.F.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS
(CIFRAS EN PESOS)**

I. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

I.1. Introducción

Los estados financieros de los entes públicos proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y fueron considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos.

I.2. Panorama económico y financiero

La economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres ejercicios anuales anteriores inferior al 26% acumulado (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir de enero de 2008 se suspendió la aplicación de la Normatividad para el Reconocimiento de los Efectos de la Inflación (desconexión de la contabilidad inflacionaria), para el Sector Paraestatal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2013 y 2012 de los estados financieros adjuntos se presentan en pesos históricos, modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007. De acuerdo con lo que sobre el particular se comenta en la nota I.6 a) y se presenta en las notas a.3.1), a.3.2) y II.1.3 a), posteriores.

I.3 Autorización e historia

a) Fecha de creación del ente

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), es un Organismo Descentralizado de Servicio Social con funciones de autoridad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial conforme al artículo 57 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, (LFPC) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1975, en vigor desde el 5 de febrero de 1976.

b) Principales cambios en su estructura

Mediante Decreto Presidencial publicado en el DOF el 24 de diciembre de 1992, se promulga la nueva Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) que abroga la ley de 1975, y establece en disposiciones transitorias que el patrimonio del Instituto Nacional del Consumidor, así como el total de recursos financieros, humanos y materiales asignados al mismo, serán transferidos a la PROFECO; estableciendo en su artículo 20 lo siguiente:

“La Procuraduría Federal del Consumidor es un Organismo Descentralizado de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los Reglamentos de ésta y su Estatuto”.

Al respecto, el Capítulo II de la nueva ley, establece las diversas disposiciones a las que se sujeta la PROFECO, en relación con sus atribuciones, facultades, domicilio y formas de organización. A la fecha, la última modificación de la Ley Federal de Protección al Consumidor, corresponde a la del 5 de noviembre de 2013.

I.4 Organización y objeto social

a) Estructura organizacional básica.

Considerando que la PROFECO, es un Organismo Descentralizado de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte de la Administración Pública Paraestatal, se establece en el artículo 22 de la LFPC, que “La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que estime convenientes, en los términos que señalen los reglamentos y su estatuto”. Asimismo, se cuenta con el estatuto orgánico de la PROFECO de fecha 27 de junio del 2006, publicada en el DOF el 10 de julio de 2006 y última modificación de fecha 14 de junio del 2012, publicada en el DOF el 9 de julio de 2012.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Con base en lo anterior, la estructura organizacional básica de la PROFECO, se integra como sigue:

- Procurador
- Subprocuraduría de Servicios
- Subprocuraduría de Verificación
- Subprocuraduría Jurídica
- Coordinación General de Educación y Divulgación
- Coordinación General de Administración
- Direcciones Generales
- Órgano Interno de Control
- Delegaciones
- Subdelegaciones

En el artículo 21 de la LFPC, se establece que “El domicilio de la Procuraduría será la Ciudad de México y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas y el Distrito Federal. Los tribunales federales serán competentes para resolver todas las controversias en que sea parte”. Actualmente, la PROFECO tiene sus Oficinas Centrales en la Ciudad de México y cuenta en la República Mexicana con 32 Delegaciones y 19 Subdelegaciones, con lo cual suma un total de 51 oficinas foráneas.

b) Objeto social

En el artículo 24 de la LFPC, se establecen las atribuciones de la PROFECO así como sus objetivos principales, sobre: Promover y proteger los derechos del consumidor así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; y representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores. La PROFECO al ser la institución encargada de defender los derechos de los consumidores, tiene como principales funciones prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas. Al respecto, México se convirtió en el primer país latinoamericano en crear una procuraduría y el segundo con una ley en la materia.

La PROFECO por su estructura jurídica y actividad que desarrolla, está sujeta básicamente al régimen fiscal siguiente:

Contribuciones federales: No es contribuyente del Impuesto sobre la Renta (ISR) de las personas morales ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Los ingresos obtenidos por servicios de calibración de instrumentos de medición, venta de publicidad, análisis de laboratorio, quien es quien en los precios y el registro público de consumidores; están gravados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es retenedor del ISR e IVA, por honorarios y arrendamientos pagados a personas físicas.

Contribuye y retiene cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSTE, FOVISSSTE y al SAR.

Contribuciones locales: Está obligado al pago del Impuesto sobre Nóminas y por los Derechos por el Suministro de Agua, no así al pago del Impuesto Predial por encontrarse exento.

I.5 Bases de preparación de los estados financieros

- a) El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General de Contabilidad Gubernamental, (LGCG) que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera (contable, presupuestal, programática y complementaria) de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos en general, y contribuye a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.
 - b) La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
 - c) El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico, quien será el encargado de publicar dicha información.
 - d) En razón de lo anterior, con oficio número 309-A-0200/2011, del 29 de julio de 2011, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a los Oficiales Mayores de las Dependencias Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Federal, los “Lineamientos de la Estrategia de Armonización para la Administración Pública Federal Paraestatal a efecto de dar Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; en el punto Cuarto del oficio mencionado, establece que “Las entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal deberán elaborar su Manual de Contabilidad Gubernamental, a partir y en apego al emitido por el CONAC”.
 - e) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Coordinación General de Administración de la PROFECO, con los oficios CGA/DGPOP/0414 y 0619/2011, de fechas 31 de agosto y 31 de octubre de 2011, respectivamente, y en apego a las fechas establecidas, remitió a la UCGIGP, el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Procuraduría Federal del Consumidor, mismo que fue aprobado con el Oficio Núm. 309-A-II-971/2011, del 15 de diciembre de 2011, con vigencia a partir del 1 de enero de 2012.
-

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- f) La PROFECO, como Organismo Descentralizado de Servicio Social, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, registra sus operaciones con base en el método de Devengado o Base acumulativa, de acuerdo con los momentos contables, en los que el ingreso se devenga, cuando se recauda o se tiene el derecho jurídico de su cobro, y el gasto se devenga, cuando se formalizan las transacciones mediante la recepción de los bienes y servicios a satisfacción de la PROFECO, independientemente de su fecha de pago. Por lo que prepara y presenta sus estados financieros que se fundamentan en su Marco Legal, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como su Marco Técnico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (a través de la emisión de documentos técnico – contables) y la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (a través de la emisión de normas de información financiera gubernamental), que corresponde básicamente al Marco Conceptual de Contabilidad, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.

- g) Derivado de lo anterior, el registro de operaciones y preparación de los estados financieros de la PROFECO en los ejercicios 2013 y 2012, así como su conciliación con los estados presupuestarios de ingresos y de gastos, para su incorporación en los formatos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se apoya en las Normas Generales de Información Financiera Gubernamental (NGIFG-2013) aplicables a los sectores central y paraestatal, las Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP-2013) y las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal (NEIFG SP-2013), emitidas por la actual Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) ejercicio 2013 y la anterior UCGIGP (ejercicio 2011) de la SHCP, así como en su caso, en las Normas que con carácter de documentos técnico– contables emite y difunde el CONAC, de conformidad con lo que en materia de armonización contable establece la LGCG.

Al respecto, y en cumplimiento por la PROFECO a lo dispuesto en el Artículo 19 fracciones VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de que los entes públicos deberán asegurarse de que la operación del sistema de contabilidad gubernamental, “Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la programación con base en resultados”, a la evaluación y rendición de cuentas, y “Facilite el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos”. Así como, en lo que sobre el particular establece el Artículo SEXTO TRANSITORIO de la LGCG, en el sentido de que “En lo relativo a la Federación y los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, las entidades y órganos autónomos deberán estar operando en tiempo real, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. En el caso de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, dicho sistema deberá estar operando en las mismas condiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2012”, la PROFECO ha llevado a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, que se resumen a continuación:

El sistema contable que utiliza la PROFECO, para el registro de las operaciones financieras es el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP), mismo que fue autorizado por la SHCP, que para el ejercicio 2013 ha operado adecuadamente en tiempo real, quedando pendientes las cuentas de orden.

Por lo anterior, con oficio número CGA/DGPOP/0269/2013, se solicitó a la Dirección General de Informática los cambios, correcciones o adecuaciones necesarias para que se reflejen en el SIIP los momentos contables del presupuesto autorizado, modificado, por ejercer, comprometido, devengado, ejercido y pagado, lo que se realizó de manera manual en el ejercicio 2013, no obstante se sigue buscando la manera de que esto se realice a través del sistema.

- h)** Al respecto, la PROFECO en el caso de requerir la aplicación de manera supletoria, de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por el IFAC-International Federation of Accountants (Consejo de la Federación Internacional de Contadores, a través de su Comité del Sector Público), deberá obtener previamente la autorización de la UCG de la SHCP. Para lo cual y de conformidad con la normatividad vigente emitida por la UCG de la SHCP y el CONAC a que se refiere y resume en la Nota I.6 d) posterior, la PROFECO determinará en su caso, las NIF emitidas por el CINIF para la valuación y registro de sus operaciones, que por su naturaleza pudieran no tener resoluciones específicas emitidas por la UCG de la SHCP y el CONAC, para consultar en su caso, sobre su aplicación con carácter supletorio y formalidad de su autorización; no existiendo la aplicación supletoria automática de cualquier norma de ausencia de norma gubernamental en alguna materia, por lo que los entes públicos federales en su caso están sujetos a obtener la autorización. Sin que ello signifique o pudiera significar, una desviación en el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para el registro de las operaciones de la PROFECO y presentación razonable de sus estados financieros y presupuestarios.

En razón de lo anterior, con oficio No. CGA/DGPOP/059/2014 de fecha 28 de enero de 2014, dirigido al Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, se solicitó su opinión en relación a que si la Profeco según el caso deberá fundamentar y solicitar formalmente la autorización de la UCG de la SHCP, para aplicar de manera supletoria las NIF y, en su caso, las NICSP emitidas por IFAC para valorar y registrar operaciones que por su naturaleza carecen de resoluciones específicas de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo que con oficio No 309-A.-II-a-015/2014 de fecha 13 de febrero de 2014 la Directora de Normas de UCG de la SHCP, “opina que únicamente en el caso de requerir aplicar de forma supletoria alguna NIF o NICSP en especial, es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, obtener de forma previa la autorización de esta Unidad”.

La Profeco a la fecha no ha tenido la necesidad de utilizar de manera supletoria alguna NIF o NICSP, de ser el caso se ajustara a lo establecido en el artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- i) Para la preparación y presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y por el ejercicio terminado en esa fecha de la PROFECO, se consideró la aplicación del oficio Circular No. 309-A-0040/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por la UCG de la SHCP, mediante el cual se dan a conocer los “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PARAESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2013”. En el que se establece como los formatos respectivo se encuentran disponibles en la carpeta denominada información contable, subcarpetas correspondientes a cada estado financieros en el Modulo de Integración de la Cuenta Publica (MICP).

Adicionalmente, la PROFECO consideró el Oficio Circular No. 309-A-0044/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, emitido por la UCG de la SHCP, mediante el cual se comunica que para efectos del Dictamen de Estados Financieros, las entidades paraestatales podrán utilizar cualquiera de los dos métodos (Método Directo o Método Indirecto) para elaborar el Estado de Flujo de Efectivo, agregando para los fines de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013, dicho estado de flujo de efectivo, deberá formularse por el Método Directo.

- j) Como resultado de lo anterior, los estados financieros adjuntos y sus notas al 31 de diciembre de 2013 y por el ejercicio terminado en esa fecha, mediante los cuales se presentan los activos, pasivos, patrimonio y resultados, derivados de las operaciones y programas sustantivos de la PROFECO, se autorizó su emisión por la administración a través de los servidores públicos que los suscriben, con fecha 14 de marzo 2014. Al respecto, corresponde al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la PROFECO, tomar conocimiento del dictamen emitido por el Auditor Externo sobre dichos estados financieros, para en su caso, acordar la aprobación de estos. Considerando al respecto, lo que con relación a la responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros, se declara al calce de los estados financieros y notas, por los servidores públicos de la PROFECO que los suscriben.

I.6 Políticas de contabilidad significativas

a) Actualización

En materia de actualización de la información financiera, la economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres ejercicios anuales anteriores inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir de enero de 2008 se suspendió el registro de los Efectos de la Inflación (desconexión de la contabilidad inflacionaria) de conformidad con la entonces Circular Técnica NIF-06-BIS “A” apartado D aplicable a entidades del sector paraestatal, emitida por la SHCP y SFP, así como la anterior Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el sector Paraestatal, NEIFG SP 007 Norma para el reconocimiento de los efectos de la inflación, actualmente Norma de Información Financiera Gubernamental General para el sector Paraestatal, NIFGG SP 04-Reexpresión, emitidas por la anterior UCGIGP actualmente Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP. Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2013 y 2012 de los estados financieros adjuntos se presentan en pesos históricos, modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

b) Beneficios a empleados

Al respecto, en el Artículo 29 de la LFPC, se establece que “Las relaciones de trabajo entre la Procuraduría y sus trabajadores se regularán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Dentro del personal de confianza se considera al que desempeñe funciones directivas, de investigación, vigilancia, inspección, supervisión y demás establecidas en dicha ley. Asimismo, tendrán este carácter quienes se encuentren adscritos a las oficinas superiores, de los delegados, subdelegados y los que manejen fondos y valores”, en su artículo 30, que “El personal de la Procuraduría estará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”. Conforme al anterior, las relaciones laborales entre el personal y la PROFECO se regulan por las disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Con base en lo anterior, las obligaciones derivadas de la terminación laboral en materia de pensiones y jubilaciones, se cubre a través de las aportaciones de seguridad social que realiza la PROFECO en los términos de la Ley del ISSSTE, por lo que no existen obligaciones laborales derivadas de la terminación laboral, ni existen otros planes formales o informales de remuneraciones al retiro, que impliquen la necesidad de establecer una reserva por obligaciones laborales en los términos que establece la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal, NIFGG SP 05-Obligaciones Laborales.

c) Provisiones

Con relación a los pasivos contingentes por demandas de carácter laboral no se constituye provisión alguna, para cubrir las erogaciones que pudieran derivarse de acuerdo con el estado procesal y resolución de tales juicios, en virtud de que su pago en caso de proceder, se efectúa con cargo a los resultados del ejercicio en que se conoce la sentencia respectiva, afectando las partidas presupuestales y contables correspondientes.

Asimismo, en la preparación de los estados financieros, las obligaciones o pérdidas relacionadas con eventos contingentes, se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y se disponga de elementos objetivos y certeza para su cuantificación y registro contable, por lo que de no disponerse de elementos sobre su evidencia, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

d) Cambios en políticas contables

Al respecto, la UCGIGP (actualmente UCG) de la SHCP, emitió principalmente los comunicados siguientes:

Oficio No. 309-A.-0200/2011 de fecha 29 de julio de 2011, dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Federal, con el que se comunican los “LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE ARMONIZACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARAESTATAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”

Oficio No. 309-A.-0273/2012, dirigido a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal, en alcance al comunicado No. 307-A-4562 y 309-A-0239/2012 de fecha 20 de agosto de 2012, mediante el cual se dio a conocer El Mecanismo Presupuestario y Contable para las operaciones derivadas del Retiro de Patrimonio Invertido de la Nación en las Entidades Paraestatales.

Oficio Circular No. 309-A.-0248/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias de la Administración Pública Federal y las entidades del sector Paraestatal, las normas de carácter general y específico de aplicación obligatoria para los entes públicos del Sector Paraestatal a partir del ejercicio 2012; relativas a: seis Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP 01 a 06); una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica para el sector Paraestatal (NIFGE SP 01); y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG 01), para sectores central y paraestatal.

Además, se estableció que las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013.

Oficios números 307-A.-4562 y 309-A.-0239/2012, dirigidos a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal, a efecto de dar a conocer el Mecanismo Presupuestario y Contable para las Operaciones Derivadas del Retiro de Patrimonio Invertido de la Nación en las Entidades Paraestatales.

A su vez, la UCG (anteriormente UCGIGP) de la SHCP, emitió principalmente los comunicados siguientes:

Aviso CTI/2013/017 de fecha 11 de marzo de 2013, dirigido a los Informantes del Sector Paraestatal No Financiero de la Administración Pública Federal, con el que se informa que ya se encuentran disponibles en la plataforma tecnológica SII@web los requerimientos que estarán vigentes para reportar la información contable correspondiente a la Cuenta Pública 2012, con fecha límite de envío de los Formatos respectivos para el 8 de abril de 2013; figurando dentro de los 12 formatos aplicables, el Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y por el ejercicio terminado en esa fecha.

Oficio No. 309-A-0027/2013, de fecha 26 de febrero del 2013, dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, mediante el cual informa que considerando que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización contable en el Sector Público Federal, se ha determinado que: "NO SE PRESENTARAN ANTE ESTA UNIDAD PARA SU AUTORIZACIÓN DURANTE 2013, LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2012".

Oficio Circular No. 309-A-0022/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, dirigido a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Federal, mediante el cual se emiten los LINEAMIENTOS ESPECIFICOS FINANCIEROS, APLICABLES A LAS ENTIDADES PARAESTATALES FEDERALES Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION CONTABLE PARA EFECTOS DE LA ELABORACION DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL 2012.

Adicionalmente, el Secretario Técnico del CONAC, emitió el comunicado siguiente:

Oficio 0247/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, en el que se establece que las referidas normas contables para efectuar los registros y la valuación del patrimonio a más tardar el 31 de diciembre de 2012, se modifica para aplicarse a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013; indicando también la excepción de que sí podría aplicarse, en el ejercicio de 2012, por los entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables de conformidad con dichas normas, o por aquellos que ya estén aplicando la sustancia de las mismas.

La PROFECO cuenta con el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Profeo debidamente aprobado en su primera etapa, por parte de la UCGIGP de la SHCP, mediante el oficio 309-A-II-971/2011 del 15 de diciembre de 2011, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2012. Para el ejercicio 2013, la SHCP en su portal en Contabilidad Gubernamental, publicó el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, mismo que utilizó la PROFECO para homologar el Manual de Contabilidad Gubernamental de la PROFECO la cual se encuentra en espera de que la UCG emita los lineamientos correspondientes para que la PROFECO someta a la consideración y autorización correspondiente dicho manual.

I.7 Posición en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Al 31 de diciembre de 2013, la PROFECO no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios ni posición en moneda extranjera, debido a que no utiliza instrumentos financieros de deuda y no realiza operaciones en moneda extranjera.

I.8 Reporte analítico del activo

a) Inmuebles, maquinaria, equipos, activos intangibles, depreciación y amortización acumulada

Los bienes que integran estos rubros, se registran inicialmente a su costo de adquisición o construcción, y están actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007 como se indica en la nota I.6 a) anterior, aplicando hasta esa fecha factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Los incrementos y bajas del activo fijo, se registran afectando el patrimonio.

La depreciación y amortización de los activos fijos e intangibles, se calcula por el método de línea recta sobre los valores de los activos actualizados como se señala en el primer párrafo anterior, con base en las vidas útiles estimadas por la administración, que corresponden a las tasas anuales establecidas en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta siguientes, a partir del mes siguiente en que se adquieren los bienes respectivos.

	Tasa anual
	%
Edificios e Instalaciones	5
Mobiliario y equipo de oficina	10
Maquinaria y equipo	10
Herramientas y accesorios	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de transporte	25
Bienes artísticos y culturales	10
Equipo de comunicación	10
Activos intangibles	20

b) Activos intangibles

La inversión en el Sistema Integral de Información y Procesos, se registra inicialmente al costo de adquisición, y se actualizó hasta el 31 de diciembre de 2007 aplicando factores derivados del INPC publicado por el Banco de México, como se comenta en la nota I.8 a) primer párrafo anterior.

Su amortización se registra con cargo a los resultados del ejercicio, por el método y tasa que como activo intangible se indica en la nota I.8. a) anterior.

I.9 Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda

La información sobre deuda (pasivo circulante) se presenta formando parte del apartado II. NOTAS DE DESGLOSE de las notas correspondientes al Estado de Situación Financiera. El monto total del pasivo circulante de \$ 68,218,068.

I.10 Proceso de Mejora

Con relación a las principales políticas de control interno, la PROFECO con base en las observaciones y acciones de mejora, emitidas y propuestas en su caso por las instancias de control y fiscalización, así como su responsabilidad sobre la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, y comparabilidad de la información contable y presupuestaria, como base para el control y toma de decisiones sobre las operaciones, ejecución de programas, ejercicio del presupuesto y cumplimiento de sus objetivos institucionales, promueve su seguimiento y atención, de conformidad con las medidas correctivas y preventivas que permitan la solventación y eviten la recurrencia de las observaciones determinadas, así como las acciones de mejora propuestas y concertadas con las áreas operativas, que en conjunto fomenten el ejercicio óptimo y transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas sobre la gestión de la administración, con los avances y resultados que se informan al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la PROFECO.

I.11 Eventos posteriores al cierre

La administración de la PROFECO, manifiesta que no tiene conocimiento de que hayan ocurrido eventos o transacciones subsecuentes desde el 1 de enero de 2014 y hasta la fecha, que pudieran tener un efecto importante sobre la información financiera de la PROFECO al 31 de diciembre de 2013 y por el ejercicio terminado a esa fecha, que requieran ser revelados en dicha información financiera.

I.12 Partes relacionadas

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Para fines de los estados financieros y notas al 31 de diciembre 2013, y por el ejercicio terminado a esa fecha, la administración de la PROFECO expresa que no existen “partes relacionadas” que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas de la PROFECO.

II. NOTAS DE DESGLOSE

II.1 INFORMACIÓN CONTABLE

II.1.1 NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

a) ACTIVO

a.1) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

a.1.1) Bancos /Tesorería

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integra como sigue:

	<u>2013</u>		<u>2012</u>
Recursos fiscales	\$ 34,233,172	(1)	\$ 14,869,442
Recursos propios	2,447,410	(2)	296,159
Estados y Municipios	22,823		223,582
	<u>\$ 36,703,406</u>	(3)	<u>\$ 15,389,183</u>

(1) Este saldo por \$ 34,233,172, se integra principalmente de dos cuentas que se operan con BBVA Bancomer, S.A., de las cuales 2 (22.2% de 9 cuentas), la cuenta: No. 168353107 por \$ 30,464,325, (89.0% de \$ 34,233,172) se utiliza para el pago de sueldos y salarios; y la No. 162840138 por \$ 3,654,095, (11.0% de \$ 34,233,172) para el pago de gastos con recursos fiscales; y 7 (77.8% de 9 cuentas) cuentas bancarias con importe de \$ 114,752, (0.3% de \$ 34,233,172).

(2) Este saldo por \$ 2,447,410 de Recursos Propios, se encuentra distribuido en las Cuentas de Bancos del Área Central, Delegaciones y Subdelegaciones, para cubrir sus compromisos de operación, que se integran a continuación:

Cuenta Bancaria No.	Delegación	Cantidad	%
16304820-9	Delegación Nuevo León	\$ 210,006	8
16292624-5	Subdelegación Ciudad Juárez	101,077	4
16293375-6	Delegación Guanajuato	189,950	8
16296831-2	Delegación San Luis Potosí	165,612	7
16374798-0	Pagadora de Propios	168,939	7
16700050-0	Recursos Propios	608,577	25
19276780	Recursos Propios	236,917	10
Otras Cuentas	Otras Unidades	766,332	31
		\$	
		2,447,410	100

(3) El saldo total por \$ 36,703,406, se integra por 72 cuentas bancarias; de las que corresponden 71 (98.6%) a BBVA Bancomer, S.A. y 1 (1.4%) a Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Asimismo, de las 72 cuentas bancarias, 10 (13.9% de 72) se manejan y controlan en Oficinas Centrales por \$ 35,060,655 (95.5% de \$ 36,703,405), y 62 (90% de 72) cuentas por \$ 1,642,751 (4.5% de \$ 36,703.405) en las Delegaciones y Subdelegaciones.

a.2) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO A RECIBIR

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, presenta los saldos siguientes:

	2013		2012
Inversiones Financieras	\$ 116,357,016	(1)	\$ 132,003,544
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,105,270	(2)	53,101
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,805,585	(3)	7,064,403
Recursos Destinado a Gasto Directo	123,582	(4)	0
Otros Derechos a Recibir Efect. Eqv. a Corto Plazo	7,566,907	(5)	5,949,836
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activo	0		0
	\$ 131,958,360		\$ 145,070,884

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- (1) Este saldo de Inversiones por \$ 116,357,016 constituido por Títulos y Valores a Corto Plazo, representa las inversiones realizadas con el remanente diario de ingresos propios efectuadas en el Banco BBVA Bancomer en la cuenta 2032140977 por \$ 32,491,245 (27.9% de \$ 116,357,016) y un saldo de \$ 1,604. en la cuenta 165837901-6 del mismo Banco, que se utiliza como cuenta puente para realizar las inversiones. Asimismo, incluye el importe de \$ 83,864,167 (72.1% de \$ 116,357,016), que corresponde al valor actualizado al 31 de diciembre de 2013 de las Acciones de las series "A" y "L" de Teléfonos de México, a nombre de la PROFECO, de cuya incorporación patrimonial en el ejercicio de 2010 y registro contable en las aportaciones del Gobierno Federal, se informó al COCODI en la sesión del 2 de diciembre de 2010, de acuerdo al contrato de Depósito Bancario de Títulos en Administración y de Comisión Mercantil No. 2106381359 con BBVA Bancomer; y su venta se realizará de acuerdo con las necesidades institucionales y techo presupuestal autorizado.
- (2) El saldo por \$ 6,105,270, de Cuentas por Cobrar corresponde a la subcuenta de Viáticos y Pasajes por \$ 254,874 (4.2% de \$ 6,105,270), y \$ 5,850,395 (95.8% de \$ 6,105,270) de gastos por comprobar ministrados a la Unidades Administrativas de Oficinas Centrales y a la Delegaciones y Subdelegaciones de la PROFECO; de los cuales el importe de \$ 5,354,452 (87.7% de \$ 6,105,270), corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos por concepto de Laudos y Convenios laborales a cargo de la Institución.
- (3) El saldo por \$ 1,805,585, de la Cuenta de Deudores Diversos corresponde a la subcuenta de CFD'S para Dependencias y Entidades, que se integra por \$ 152,204 (8.4% de \$ 1,805,585) a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Federal de Electricidad por inserciones publicitarias; y un importe de \$ 1,652,930 (91.6% de \$ 1,805,585), de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por la emisión de CFD's para la indemnización por robo total o siniestrados de vehículos propiedad de la Institución, por AXA Seguros, S.A. de C.V., así como \$ 450 (0.0% de \$ 1,805,585).
- (4) El saldo de \$ 123,582, de la Cuenta de Recursos Destinados a Gasto Directo, mismo que representa los recursos fiscales que ha pagado la PROFECO por medio del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), el cual se registrará en el Sistema Integral de Información Procesos (SIIP), en el mes de enero de 2014, en virtud de que corresponde a retenciones a terceros (IVA e ISR), es importante señalar que esta cuenta se crea en este ejercicio por la incorporación de la Procuraduría Federal del Consumidor a la Cuenta Única de Tesorería (CUT).
- (5) Este saldo por \$ 7,566,907 en la Cuenta de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, corresponde al IVA pendiente de acreditar ante el SAT, resultado de la comparación del IVA retenido por la captación de ingresos propios y el IVA generado en las erogaciones realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, mismo que será acreditado en el ejercicio de 2014.

a.3) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

a.3.1) Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, se integra de la manera siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Terrenos	\$57,438,829 (1)	\$57,438,829
Edificios no habitacionales	332,086,801 (2)	332,086,801
	389,525,630	389,525,630
Depreciación Acumulada	(236,462,371) (3)	(231,525,540)
	95,624,430	100,561,261
	<u>\$153,063,259</u>	<u>\$158,000,090</u>

(1) Esta cifra por \$ 57,438,829, se integra por el valor histórico por \$ 21,979,719 y reexpresión de Terrenos por \$ 35,459,110. Dicho valor histórico por \$ 21,979,719, se resume en el cuadro siguiente:

Ubicación	M2 de Terreno	Fecha de Escrituración	Número de Escritura	Notaría	Folio Real del Registro Público de la Propiedad	Valor del Terreno
Alemania No. 14, Col. Parque San Andrés, Deleg. Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F.	1.127	22-jul-1993	396	140 del D.F.	491013	\$ 1,185,155
Av. José Vasconcelos No. 202, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México D.F.	519.77	21-oct-1993	1	165 del D.F.	32617	1,085,664
Av. José Vasconcelos No. 208, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México D.F.	1,863.89	8-dic-1993	2	165 del D.F.	32617/1	6,250,000
Calle 10 No. 23 Bis, Col. Industrial de San Pedro de los Pinos, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01180, D.F.	5,542.71	21-feb-2003	44,482	132 del D.F.	9386165 9447520	13,458,900
						\$ 21,979,719.00

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

(2) Esta cifra por \$ 332,086,801, se integra por el valor histórico por \$ 98,736,623 y Reexpresión de edificios no habitacionales por \$ 233,350,178. Dicho valor histórico por \$ 98,736,623, se resume en el cuadro siguiente:

Ubicación	M2 de Terreno	Fecha de Escrituración	Número Escritura	Notaría	Folio Real del Registro Público de la Propiedad	Valor del Terreno
Alemania No. 14, Col. Parque San Andrés, Deleg. Coyoacán, C.P. 04040, México, D.F.	1.127	22-jul-1993	396	140 del D.F.	491013	\$ 1,571,020
Av. José Vasconcelos No. 202, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México D.F.	519.77	21-oct-1993	1	165 del D.F.	32617	970,098
Av. José Vasconcelos No. 208, Col. Condesa, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06140 México D.F.	1,863.89	8-dic-1993	2	165 del D.F.	32617/1	81,637,004
Calle 10 No. 23 Bis, Col. Industrial de San Pedro de los Pinos, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01180, D.F.	5,542.71	21-feb-2003	44,482	132 del D.F.	9386165 9447520	14,558,501
						\$98,736,623.00

(3) La depreciación acumulada por \$ 236,462,371, se integra por la depreciación histórica por \$ 76,164,759 y la Reexpresión de la depreciación acumulada de edificios no habitacionales por \$ 160,297,612. Dicha cifra por \$ 76,164,759, incluye el importe por \$ 4,936,831 que corresponde a la depreciación del ejercicio 2013.

a.3.2) Bienes muebles

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integra a continuación:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 40,641,997	\$ 40,641,998
Equipo de transporte	95,726,882	96,431,393
Maquinaria, otros equipos y herramientas	153,361,312	153,394,609
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	5,192,950	5,192,950
	<u>\$ 294,923,141 (1)</u>	<u>\$ 295,660,950</u>

Depreciación acumulada	(255,106,675) (2)						(238,884,295)
	\$ 39,816,46	(3)	(4)	(5)	(6)		\$ 56,776,655

(1) El saldo por \$ 294,923,141, se integra por el valor histórico acumulado por \$ 210,324,467, y la Reexpresión de los bienes muebles por \$ 84,598,674. Presentando a continuación un resumen de los bienes muebles a cifras actualizadas e históricas:

(2)

Concepto	Cifras actualizadas		Cifras históricas	
	2013	2012	2013	2012
Mobiliario y equipo de administración	\$ 40,641,997	\$ 40,641,998	\$ 16,936,285	\$ 16,935,295
Equipo de transporte	95,726,882	96,431,393	80,594,744	81,143,099
Maquinaria, otros equipos y herramientas	153,361,312	153,394,609	111,086,025	111,117,542
Maquinaria y equipo industrial	53,873,164	53,877,343	41,596,268	41,599,604
Herramientas y máquinas	3,028,822	3,041,925	2,787,061	2,800,165
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	71,888,848	71,904,863	51,499,552	51,514,629
Equipo de comunicación y telecomunicación	24,570,478	24,570,478	15,203,144	15,203,144
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	5,192,950	5,192,950	1,707,413	1,707,413
	\$ 294,923,141	\$ 295,660,950	\$ 210,324,467	\$ 210,903,339
Depreciación acumulada	255,106,675	238,884,295	174,432,064	158,052,168
Bienes Muebles, Neto	\$ 39,816,466	\$ 56,776,655	\$ 35,892,403	\$ 52,851,171

(2) La depreciación acumulada por \$ 255,106,675, se integra por la depreciación histórica por \$ 174,432,064 y la Reexpresión de la depreciación de los Bienes muebles por \$ 80,674,611. Dicha cifra por \$ 174,432,064, incluye el importe por \$ 17,645,450, que corresponde a la depreciación del ejercicio 2013.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- (3) El importe neto de los Bienes muebles por \$ 39,816,466, se integra por el valor histórico acumulado por \$ 35,892,403 y su Reexpresión por \$ 3,924,063.
- (4) En el ejercicio 2013, se registraron altas en el activo no circulante por un total de \$ 1,196,508, en el rubro de Equipo de transporte. Así como bajas de activo no circulante por \$ 1,776,379 en los rubros de Equipo de cómputo y tecnología de la información por \$ 15,076, Equipo de transporte \$ 1,744, 863, Maquinaria y equipo industrial \$ 3,336, y Herramientas refacciones y accesorios menores por \$ 13,103.
- (5) Para fines de control físico y contable de los Bienes muebles, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales realizó inventarios trimestrales aleatorios, como se establece en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Así como el levantamiento físico del Inventario de Bienes Instrumentales correspondiente al año 2013, que comprendió un total de 86 Unidades Administrativa.
- (6) La PROFECO dispone de la “CONCILIACIÓN DEL ACTIVO FIJO DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”, elaborada por la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Contabilidad, en la cual se conciliaron las cifras por \$ 210,324,342 del área de Recursos Materiales y el importe por \$ 210,323,468 del área de Contabilidad, conciliándose una diferencia por \$ 885, que corresponde a bienes en comodato (registrados en cuentas de orden). Se concilió un total de 29,895, de bienes de activo fijo y 885 bienes en comodato.

a.4) ACTIVOS INTANGIBLES

a) Software

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre 2012, se integra de la manera siguiente:

	<u>2013</u>		<u>2012</u>
Plataforma informática	\$ 88,422,221	(1)	\$ 88,422,221
Amortización acumulada	(78,631,076)		(78,631,076)
	<u>\$ 9,791,145</u>		<u>\$ 9,791,145</u>

- (1) La plataforma informática denominada Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP), corresponde a la inversión realizada del año 2002 al 2007, con las empresas UNISYS de México, S.A. de C.V. y Electronic Publishing, S.A. de C.V., para la automatización de las funciones sustantivas y administrativas de
-

la PROFECO, el saldo representa el importe de la revaluación realizada hasta el ejercicio de 2007; considerando la desconexión de la contabilidad inflacionaria, a partir de enero de 2008.

a.5) DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DIFERIDOS

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre 2012, se integra de la manera siguiente:

	2013	2012
Depreciación Acumulada Bienes Inmuebles	\$ (236,462,371)	\$ (231,525,540)
Depreciación acumulada Bienes Muebles	(255,106,675)	(238,884,295)
Amortización acumulada	(78,631,076)	(78,631,076)
	\$ (570,200,122)	\$ (549,040,911)

El saldo de \$ 570,200,122 se explica en las notas a.3.1), a.3.2) y a.4) anteriores.

b) PASIVO

b.1) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012, se integra a continuación:

	2013	2012
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 2,134,852 (1)	\$ 1,670,567
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	29,930,006 (2)	20,891,589
	\$ 32,064,858	\$ 22,562,156

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

(1) Este saldo por \$ 2,134,852, se integra por las subcuentas siguientes: ISSSTE cuotas retenidas por (\$ 16,326), Deducciones por Amortización de créditos del personal por \$ 98,744, Seguros por (\$ 40,779); Deducciones por aportaciones del personal de nómina por \$ 18,208 y Otras deducciones de nómina por \$ 2,075,005.

(2) El saldo por \$ 29,930,006, se integra por las retenciones y contribuciones siguientes:

	<u>2013</u>		<u>2012</u>
ISR retenido por sueldos y salarios	\$ 26,150,149	(a)	\$ 17,604,517
Honorarios	99,022	(a)	105,828
Arrendamientos	249,894	(a)	253,282
Impuesto sobre nómina	2,518,609	(b)	2,322,110
Impuesto al valor agregado retenido	891,009	(c)	557,377
IVA por pagar	20,994	(d)	25,915
5 al Millar	0		21,417
Impuesto Cedular	329	(d)	1,143
	<u>\$ 29,930,006</u>		<u>\$ 20,891,589</u>

- a) El impuesto retenido por el concepto e importes que se indican, por la suma de \$ 26,499,065, se enteró mediante declaración de fecha 02 de enero de 2014 y dos declaraciones complementarias presentadas el 16 de enero y el 28 de febrero de 2014.
- b) El importe de \$ 2,518,609 corresponde al impuesto sobre nómina pagado mediante declaraciones normales presentadas del 10 al 25 de enero de 2014.
- c) El importe de \$ 891,009 Corresponde al IVA retenido a terceros, enterado mediante declaración normal de fecha 02 de enero de 2013 y dos declaraciones complementarias presentadas el 16 de enero y el 28 de febrero de 2014
- d) El importe de \$ 21,323 corresponde al IVA por pagar de CFD's anticipados, el cual será enterado una vez que se efectúe el pago, así mismos, el impuesto cedular será enterado por parte de la Delegación de León en el mes de enero de 2014.
-

b.2.) PROVISIONES A CORTO PLAZO

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integra como sigue:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
TESOFE	\$ 807,708	\$ 440,441
Otras cuentas por pagar	7,081,440 (1)	7,077,118
	<u>\$ 7,889,148</u>	<u>\$ 7,517,559</u>

(1) Incluye el importe por \$ 7,077,025, que corresponde al Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario, determinado considerando las disposiciones fiscales vigentes en cada ejercicio hasta por el monto del impuesto no pagado. Dicha provisión no incluye la actualización, recargos, ni las multas que en su caso pudiera imponer la autoridad; de acuerdo con lo que sobre el particular se comenta en la nota II.1.1 inciso b). Con oficio núm. SPJ/DGCR/357/2012 del 30 de abril de 2012 el Director General de lo Contencioso y de Recursos, realiza el análisis jurídico de la situación que guarda a la fecha este asunto, y en consecuencia se determina que prescribe en el ejercicio 2014; de acuerdo con lo que sobre el particular se comenta en la nota II.1.1 inciso c) c.1. b Fiscales, posterior.

b.3) OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

Este rubro al 31 de diciembre de 2013 y 2012, presenta los saldos siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Provisiones para demandas y juicios a corto plazo	<u>\$ 28,264,062 (1)</u>	<u>\$ 9,904,095</u>
	<u>\$ 28,264,062</u>	<u>\$ 9,904,095</u>

(1) El importe de \$ 28,264,062, representa el monto de las sentencias emitidas por la autoridad laboral en contra de la PROFECO de conformidad con el proceso judicial respectivo y expedientes de la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos de la PROFECO.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

II.1.2 NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Se presenta a continuación, el estado de resultados condensado por los ejercicios de 2013 y 2012.

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Ingresos de la Gestión	\$ 143,311,669 (1)	\$ 122,641,239
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	943,248,801 (2)	898,459,036
Otros Intereses y Beneficios	5,994,206	4,153,075
Total de Otros Ingresos y Beneficios	\$ <u>1,092,554,676</u>	\$ <u>1,025,253,350</u>
Menos:		
Gastos y Otras Pérdidas	1,095,651,100 (3)	1,015,330,002
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	22,582,281 (4)	22,189,095
Resultado del ejercicio (Desahorro)	\$ <u>(25,678,704)</u>	\$ <u>(12,265,747)</u>

(1) Este importe por \$ 143,311,669, corresponde a los ingresos propios derivados de los bienes y servicios que ofrece la PROFECO, y se integra por los conceptos siguientes: Publicaciones por \$ 3,440,024 ; Calibración de instrumentos de medición por \$ 97,898,546, Análisis de laboratorio por \$ 2,101,818 Copias certificadas por \$ 857,491; Registro público de consumidores por \$ 2,887,215 , Registro de contratos de adhesión por \$ 5,876,888; Otros ingresos y beneficios por \$ 19,454,914 ; y Apoyos de estados y municipios por \$ 10,794,773.

(2) Los Subsidios y transferencias por \$ 943,248,801 corresponden a recursos fiscales recibidos a través de transferencia del Gobierno Federal para apoyos de programas, que se reciben y registran de acuerdo con el presupuesto, la programación y asignación calendarizada, clasificándose conforme a su destino, de la manera siguiente; 1. Subsidios y transferencias corrientes, del Gobierno Federal-Gasto Corriente, con cargo a la TESOFE; y 2. Subsidios y transferencias inversión del Gobierno Federal-Inversión, que se registran como un incremento al patrimonio.

Los Subsidios y Transferencias Corrientes otorgadas por el Gobierno Federal han sido ejercidos. Al cierre del ejercicio, los recursos no recibidos, o no ejercidos o erogados, se reconocen en ambos casos como a cargo o a favor de la Tesorería de la Federación, respectivamente por lo que al 31 de diciembre de 2013 figura a favor de la TESOFE la cifra de \$ 807,708, por reintegros de recursos no utilizados.

La Norma NEIFGSP-003 Norma para el Registro Contable de los Subsidios y Transferencias Corrientes y las Aportaciones de Capital en el Sector Paraestatal, en vigor hasta el ejercicio 2011, se sustituyó por la Norma NIFGG SP 02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades, aplicable a partir de 2013, en la que se establece en su apartado de CIERRE Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, que únicamente en caso de que resulte déficit de operación en el “Estado de Resultados” se presentará el rubro de subsidios y transferencias de gasto corriente hasta por el monto de dicho déficit, por lo que la diferencia se cancelará contra un pasivo a nombre de la TESOFE; estableciendo que para determinar el déficit de operación, no se deben considerar los gastos contables como son depreciaciones, amortizaciones, entre otros

- (3) Este importe por \$ 1,095,651,100 se integra por gastos de Servicios personales por \$ 766,865,047; Materiales y suministros por \$ 30,368,190 ; y Servicios generales por \$ 298,417,863.

Los gastos por Servicios personales por \$ 766,865,047, se integra por Remuneraciones \$ 410,306,306 ; Previsión Social por \$ 355,860,500 e IVA Acreditable por \$ 698,241.

Los gastos de Materiales y suministros por \$ 30,368,190, se integra por Materiales \$ 12,621,908, Suministros por \$ 15,970,140 e IVA Acreditable por \$ 1,776,142.

Los gastos por Servicios generales por \$ 298,417,863, se integra por Servicios básicos por \$ 40,832,203, Arrendamiento por \$ 28,611,093; Servicios profesionales por \$ 68,220,711; Servicios financieros y bancarios por \$ 4,673,705; Mantenimiento por \$ 31,887,620; Comunicación social por \$ 3,736,860; Viáticos y pasajes por \$ 26,959,609; Servicios oficiales por \$ 4,395,856; Otros servicios generales por \$ 71,549,033 e IVA Acreditable por \$ 17,551,171.

- (4) Este importe de \$ 22,582,281, se integra por la depreciación del ejercicio de 2013, que corresponde a la depreciación de edificios no habitacionales por \$ 4,936,831 y a la depreciación de bienes muebles por \$ 17,645.
-

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

II.1.3 NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

a) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Este rubro por los ejercicios de 2013 y 2012, se forma de la manera siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Aportaciones	\$ 445,648,947	\$ 461,899,398
Donaciones de capital	17,970,451	17,970,451
Hacienda pública/patrimonio contribuido	<u>463,619,398</u> (1)	<u>479,869,849</u>
Resultado del ejercicio (Desahorro)	(25,678,704)	(12,265,747)
Resultado de ejercicios anteriores	(473,506,144)	(461,240,396)
Ajustes por cambios de valor	<u>338,680,019</u>	<u>338,680,441</u>
Hacienda pública/patrimonio generado	<u>(160,504,829)</u> (2)	<u>(134,825,703)</u>
Total Hacienda pública/patrimonio	\$ <u>303,114,569</u> (3) (4)	\$ <u>345,044,146</u>

(1) Este rubro por \$ 463,619,398, se integra por: Patrimonio contribuido al final del ejercicio 2013 por \$ 479,869,849; y actualizaciones por (\$ 16,250,451).

(2) Este rubro por (\$ 160,504,829), se integra por : Patrimonio generado al final del ejercicio 2012 por (\$ 134,825,703): resultado del ejercicio (Desahorro) de 2013 por (\$ 25,678,704); en la actualización del patrimonio generado por (\$ 422).

(3) El total de la hacienda pública/patrimonio al 31 de diciembre de 2013 por \$ 303,114,569, se integra de patrimonio contribuido por \$ 463,619,398 y patrimonio generado por (\$ 160,504,829). Al respecto la UCGIGP de la SHCP, mediante Oficio Circular Núm. 309-A-0248/2012, emitido con fecha 14 de septiembre de 2012, determinó que con relación a la aplicación de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y

los Parámetros de Estimación de Vida Útil, a que se refieren los acuerdos publicados en el DOF el 27 de diciembre de 2012, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán aplicables a partir del 1 de enero de 2013.

- (4) Con base en el artículo 23 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el patrimonio de la PROFECO se puede integrar, como sigue: a) Los bienes con que cuenta; b) Los recursos que directamente le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación; c) Los recursos que le aporten las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y el gobierno del distrito federal; d) Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione en los términos que señale la ley de la materia; y e) Por los demás bienes que adquiera por cualquier otro título legal

II.1.4) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Los flujos de efectivo y el efectivo al final del ejercicio, que integran este estado por los ejercicios de 2013 y 2012, corresponden al resumen siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>2013</u>		<u>2012</u>	
Actividades de Operación	\$	(3,096,424)	(1)	\$ 9,923,348
Actividades de Inversión		15,564,769	(2)	4,960,339
Actividades de Financiamiento		9,573,384	(3)	(26,013,872)
Incremento/(disminución) neto en el ejercicio del efectivo y equivalentes de efectivo	\$	<u>22,041,729</u>	(4)	<u>\$ (11,130,185)</u>

(1) El flujo de efectivo por (\$ 3,096,424), se integra del flujo neto por el origen de actividades de operación por \$ 1,092,554,676 y de aplicación por \$ 1,095,651,100.

(2) El flujo de efectivo por \$ 15,564,769, se integra del flujo neto por el origen de actividades de inversión por \$ 38,147,049 y de aplicación por \$ 22,582,281.

(3) El flujo de efectivo por \$ 9,573,384, se integra del flujo neto por el origen de actividades de financiamiento por \$ 33,493,075 y de aplicación por \$ 23,919,691.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

(4) La determinación de la (disminución)/incremento, entre los saldos finales al 31 de diciembre de 2013 y 2012, en el Efectivo y equivalentes por un total de \$ 22,041,729, es como sigue:

	2013	2012	(Disminución) Incremento
Efectivo en Bancos/Tesorería	\$ 36,703,407	\$ 15,389,183	\$ 21,314,224
Inversiones temporales hasta 3 meses	32,492,849	31,888,926	603,923
Recursos destinados a gasto directo	123,582	0	123,582
Total de Efectivo y Equivalente	<u>\$ 69,319,838</u>	<u>\$ 47,278,109</u>	<u>\$ 22,041,729</u>

III. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

a) CUENTAS DE ORDEN CONTABLE

Estas cuentas al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran a continuación:

Concepto	2013	2012
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	\$ 285,000,001 (1)	\$ 0
Almacén de bienes de consumo	2,165,148	2,302,606
Bienes en comodato	885	978
	<u>\$ 287,166,034</u>	<u>\$ 2,303,584</u>

(1) El importe de \$ 285,000,001, se explica en la Nota c) Contingencias inciso a)

b) CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

Estas cuentas al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se integran a continuación:

Concepto	2013	2012
Egresos		
Presupuesto de egresos aprobado	\$ -1,100,913,440	\$ -1,041,195,859
Presupuesto de egresos por ejercer	4,558,514	122,483
Presupuesto de egresos modificado	-5,377,570	-11,741,833
Presupuesto de egresos comprometido	0	0
Presupuesto de egresos devengado	0	0
Presupuesto de egresos ejercido	0	0
Presupuesto de egresos pagado	1,101,732,496	1,052,815,209
	\$ 1,100,913,440	\$ 1,041,195,859
Ingresos		
Presupuesto de ingresos aprobado	\$ -1,100,913,440	\$ -1,041,195,859
Presupuesto de ingresos por ejecutar	-1,154,363	-2,284,401
Modificaciones al presupuesto de ingresos aprobado	-5,377,570	-11,741,833
Presupuesto de ingresos devengados	0	0
Presupuesto de ingresos cobrado	1,107,445,373	1,055,222,093
	\$ 1,100,913,440	\$ 1,041,195,859

c) CONTINGENCIAS

c.1 JUICIOS EN CONTRA DE LA PROFECO

La Dirección General de lo Contencioso y de Recursos de la PROFECO, informa sobre los juicios siguientes al 31 de diciembre de 2013

a) Laborales

Por demandas de carácter laboral, cuyo monto es estimado con base en el valor que determina la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos; la valuación incluye los conceptos propios de una liquidación, cuantificados con base en lo establecido por las disposiciones legales en materia laboral, por un total de 489 juicios laborales que se encuentran sustanciados ante el Tribunal y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y su cuantificación aproximada asciende a \$ 285,000,001. En relación a los cuales no se constituye provisión alguna, para cubrir las erogaciones que pudieran derivarse de acuerdo con el estado procesal y resolución de tales juicios, en virtud de que su pago, en caso de proceder, se efectúa con cargo a los resultados del ejercicio en que se conoce la sentencia respectiva, afectando las partidas presupuestales y contables correspondientes.

b) Fiscales

Durante los ejercicios de 2002 y 2003, la PROFECO no realizó el pago del Impuesto Sustitutivo de Crédito al Salario (ISCAS) debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró jurisprudencialmente la inconstitucionalidad del artículo 3° Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 2002, que regula dicho impuesto. Con base en los antecedentes jurídicos y legales aplicables, la PROFECO presentó ante la SHCP solicitud de confirmación del criterio aplicado de no pagar el ISCAS, considerando que las disposiciones que regularon dicha contribución durante los ejercicios citados, nunca fueron jurídicamente legales, razón por las que al 31 de diciembre de 2007 se encuentran derogadas.

Con fecha al 10 de enero de 2006, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, notifica a la PROFECO la sentencia dictada el 7 de diciembre de 2005, mediante la cual ratifica que el Organismo no siguió el procedimiento adecuado para combatir la inconstitucionalidad del artículo 3° Transitorio de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en los años 2002 y 2003, ratificándose en consecuencia, la validez de la resolución emitida el 29 de octubre de 2005 por la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP. Hasta el 31 de diciembre de 2007, la PROFECO no ha recibido ninguna notificación sobre la determinación o requerimiento de pago de algún crédito fiscal relacionado con el pago de este impuesto, situación por la que optó esperar a recibir dicho requerimiento e interponer algún medio de defensa para hacer valer todos los argumentos y elementos técnicos, jurídicos, tesis y jurisprudencias aplicables siguiendo la opinión de la Subprocuraduría Jurídica.

Al respecto, el monto de \$ 7,077,025 que aparece en Otras Cuentas Por Pagar de las PROVISIONES A CORTO PLAZO, según nota III.1.1.b.2), (1), anterior, ha sido determinado considerando las disposiciones fiscales vigentes en cada ejercicio hasta por el monto del impuesto no pagado; por lo que dicha provisión no incluye la actualización, recargos, ni las multas que en su caso pudiera imponer la autoridad. Con oficio Núm. SPJ/DGCR/357/2012 del 30 de abril de 2012 el Director General de lo Contencioso y de Recursos, realiza el análisis jurídico de la situación que guarda a la fecha este asunto, y en consecuencia se determina que prescribe en el ejercicio 2014.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros adjuntos.

DR. OSCAR JUÁREZ DAVIS
Director General de Programación, Organización y
Presupuesto

C.P. JOSÉ ELÍAS REYNOSO ROJAS
Director de Contabilidad
